



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 025-

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo hipotecario	732834089002-2011-00121	Reintegra S.A	Luz Mary Riaño de Peña	17/03/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00131	Banco Agrario de Colombia S.A.	Rubiela Chalá Camacho	17/03/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00133	Banco Agrario de Colombia S.A.	Édgar Andrés Montealegre	17/03/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00162	Banco Agrario de Colombia S.A.	Baudilio Valencia Montealegre	17/03/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00187	Banco Agrario de Colombia S.A.	Rodrigo Tavera Arias	17/03/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00222	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jair Daza Quintero	17/03/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00248	Banco de Bogotá S.A.	Lilidiana Pérez Galindo	17/03/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00295	Banco Agrario de Colombia S.A.	Guillermo Peña Ríos y otro	17/03/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00078	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luz Adriana Quiceno Higinio	17/03/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00080	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luis Carlos Orozco Nieto	17/03/2021	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 025-

Ejecutivo	732834089002-2018-00001	Banco Davivienda S.A.	Jorge Arturo Chacón Torres	17/03/2021	1
-----------	---	-----------------------	----------------------------	------------	---

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021) siendo las 08:00 am

FERNANDO MANRIQUE COBOS¹
Secretario

¹ Artículo 2 inciso segundo Decreto Legislativo 806 de 2020. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.